E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Contrato No.	293 - 2026
Entidad contratante:	E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA
Nit:	890.103.406-9
Representante legal	YURLAY FAISURIS QUINTERO GOMEZ - C.C. Nº. 1.044.428.107
Contratista:	CESAR JOSE SANCHEZ GONZALEZ CC N° 1.002.013.656
Fecha de terminación	TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)
Modalidad de selección	CONTRATACION DIRECTA
Tipo de contrato	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION COMO APOYO EN EL AREA DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA.

Entre los suscritos **YURLAY FAISURIS QUINTERO GOMEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.044.428.107 expedida en Puerto Colombia – Atlántico, en calidad de **GERENTE** de la **E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA**, con NIT 890.103.406–9, nombrada mediante Decreto N° 093 del 27 de marzo del 2024, expedida por el señor Alcalde Municipal de Puerto Colombia, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CESAR JOSE SANCHEZ GONZALEZ** , mayor y vecino de Puerto Colombia – Atlántico, identificado con cedula de ciudadanía número 1.002.013.656, quien se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

1) Objeto:	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION COMO APOYO EN EL AREA DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA.
2) Plazo:	El inicio del presente contrato es el 1 de septiembre del 2026 y el plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de octubre de 2026. El perfeccionamiento del presente contrato se producirá con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y la firma del acta de inicio
3) Obligaciones del contratista:	1. **Diseño y elaboración de piezas comunicativas** (afiches, volantes, banners, presentaciones, videos, material digital) de acuerdo con las necesidades de la entidad.2. **Apoyo en la planeación y ejecución de campañas de comunicación y publicidad institucional**, tanto internas como externas.3. **Manejo y actualización de redes sociales y página web institucional**, garantizando contenidos actualizados, pertinentes y de calidad. 4. **Redacción, edición y corrección de textos comunicacionales** (comunicados, boletines, notas de prensa, mensajes corporativos, entre otros). 4 **Apoyo en la organización de eventos institucionales** (protocolarios, culturales, comunitarios), gestionando la comunicación y la publicidad de los mismos. 5. **Diseño y ejecución de estrategias de comunicación interna** para fortalecer la cultura organizacional y el flujo de información entre funcionarios. 6. **Registro fotográfico y audiovisual** de actividades y eventos realizados por la entidad. 7. **Elaboración de informes mensuales de gestión comunicacional**, detallando actividades desarrolladas, resultados obtenidos y recomendaciones de mejora. 8. **Apoyo en la implementación de la identidad visual institucional**, velando por el correcto uso de logos, colores y lineamientos gráficos.

	9. **Acompañamiento en la atención a medios de comunicación y ciudadanía**, garantizando mensajes claros y alineados con la misión institucional.
4) **obligaciones del contratista específicas:**	Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la entidad hospitalaria, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.2) participar de las reuniones y capacitaciones programadas por la E.S.E 3) Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, propuesta y portafolio de servicios que la entidad ofrece 4) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. 5) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia. 6) Cumplir con los aportes para la seguridad Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales cuando a ellos haya lugar. 7) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. 8) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. Entregar el informe de las actividades ejecutadas. 9) Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos de la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia. 10) Mantener los lugares y elementos directamente involucrados con su objeto contractual con las condiciones de asepsia necesaria. 11) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
5) Obligaciones del contratante:	1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. La ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir adecuadamente el pago de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. 3. Entregar los documentos e información necesarios para la adelantar el objeto contractual. 4. Suministrar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de conformidad al régimen presupuestal aplicable. 5. realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia 6. Pagar oportunamente los servicios, dentro del plazo fijado en el contrato.
6) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.600.000), IVA** incluidos y todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 17505 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

7) Forma de pago:	La E.S.E Hospital de Puerto Colombia – Atlántico, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en DOS cuotas por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000)** con el respectivo informe del objeto del contrato, pago de seguridad social, pago de impuestos, estampillas departamentales y municipales si lo amerita, certificación del supervisor por parte del hospital. **CUENTAS DE COBRO DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE EXIGE LA E.S.E** como lo son: 1) Las respectivas certificaciones de recibido a satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas; 2) Los respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social; 3) certificado de paz y salvo de legalización del contrato 4) copia del contrato. 5). El soporte de pago de los impuestos departamentales. 6) certificados de contraloría, procuraduría, y policía nacional. 7) Rut. 8) informe de gestión.
8) Garantías:	N/A
9) Supervisión:	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerente de la E.S.E Hospital de Puerto Colombia. o quien haga sus veces, quien deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, entre ellos requerir al contratista cuando se presenten fallas en la prestación de servicios, prestar todo el apoyo que el contratista requiera para el adecuado desarrollo del objeto contractual, así mismo será el encargado de recibir los informes por parte del contratista, cualquier comunicación a que hubiere lugar y verificar el cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social integral. Parágrafo 1: El supervisor podrá solicitar acompañamiento del coordinador o jefe de área para velar el cumplimiento del contrato por parte del contratista. Parágrafo 2: El GERENTE podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la supervisión de otros y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y al contratista
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Suspensión:	**SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el Interventor del contrato y en caso de suspender temporalmente su ejecución de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna.
12) Causales de Terminación:	Además de las causales de terminación previstas en la ley expresadas anteriormente en este contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes.
13) Multas:	Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el HOSPITAL le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
14) Cláusula penal:	**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniario, equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL HOSPITAL, considerándose como pago parcial los perjuicios que pudieran ocasionándose. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada clausula, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución,

	ni demás obligaciones nacidas del contrato.
15) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: A). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. B). Registro Presupuestal. C). Póliza de que trata la cláusula de garantía para este contrato no aplica. D). Fotocopia del RUT. E). Fotocopia de cedula del Contratista. F). Acta de inicio. G) certificado de experiencia H). Propuesta presentada por el contratista. I) Documentos requeridos para desarrollar el objeto del contrato según la Resolución 3100 de 2019
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato queda perfeccionado con la firma del acta de inicio, y se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente.; Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
17) Declaraciones del contratista:	El contratista declaran que conoce perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto del contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
18) Autonomía administrativa, técnica y financiera del ejecutor:	El presente contrato es de naturaleza civil, en consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma del presente contrato, no se genera entre la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA y EL CONTRATISTA ni sus subcontratistas ningún vínculo diferente al de este, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
19) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO	Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa
20) Indemnidad:	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. frente a cualquier reclamación que eleven terceros en razón de sus actuaciones o las de los subcontratistas en la ejecución del contrato
21) CONFIDENCIALIDAD	El CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE, a mantener absoluta confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo de la labor contratada, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no deberá sacar información de LA E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA usarla a su favor

22) Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contrata
23) LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO MUNICIPALES Y ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	El contratista para todos los efectos legales de la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización.
24) lugar de ejecución:	En las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, Puesto de salud de salgar o donde por la necesidad del servicio el Contratante requiera
25) Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales el domicilio será Calle 2 N° 3-13 Municipio de Puerto Colombia y puesto de salud salgar

E.S.E HOSPITAL DE
PUERTO COLOMBIA